

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | Carlos Adriano González Puerta C.C 70.511.213 |
| DEMANDADAS | Colpensiones Porvenir S.A. |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2022 00 374 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DECISIÓN | ADMITE DEMANDA |

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022; el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CARLOS ADRIANO GONZÁLEZ PUERTA con C.C. 70.511.213, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la demanda y este auto, por medios electrónicos a COLPENSIONES y PORVENIR S.A, l de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Trámite que será realizado por el Despacho.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **JUAN GUILLERMO MONSALVE RAMÍREZ C.C 70.569.193. TP 114.559 del CSJ.** en los términos del poder conferido. Quien una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo superior de la Judicatura, se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogado.

QUINTO: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

| SUJETO PROCESAL | DIRECCIÓN |
|-----------------|--|
| DEMANDANTE | adrianogonzalezp@hotmail.com |
| APODERADO | Juanguimonsalve1017@hotmail.com |
| DEMANDADA | notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co notificacionesjudiciales@porvenir.com.co |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ee41a9f2bf607f531aff4190ab964664b31c2175606a64a4aa2f7adcb184f1**

Documento generado en 10/10/2022 10:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>